

## AMOR Y DESAMOR EN LA VENEZUELA HISPANICA: CARACAS, 1701-1791

Por MARÍA-DOLORES FUENTES BAJO\*

La finalidad perseguida con esta comunicación es, primordialmente, señalar el interés de determinadas fuentes documentales para la investigación histórica. Es el caso de los pleitos familiares y matrimoniales que ofrecen muchas posibilidades en este campo, pues gracias a ellos se puede efectuar un acercamiento a la significación y características de aquellos conflictos que tenían a la pareja de protagonista, si bien, en segundo término, son indicativos de una realidad mucho más amplia, permitiendo reconstruir con relativa precisión los rasgos distintivos de la familia y de la realidad social de un determinado momento histórico.

La presente investigación, en concreto, tiene como marco espacial la ciudad de Santiago de León de Caracas y, como eje temático, los litigios reseñados en, ella a lo largo del siglo XVIII. La documentación consultada al efecto, procedente tanto de archivos venezolanos como españoles, es variada, englobando desde demandas de esponsales y juicios de disenso hasta separaciones, divorcios y nulidades matrimoniales. Cronológicamente, estos pleitos aparecen a lo largo de toda la centuria, si bien su número se incrementa en las décadas finales. De esta suerte, de los 18 circunscritos a Caracas, sólo 4 se fechan con anterioridad a 1775, mientras los 14 restantes se escalonan desde este año hasta 1791, perteneciendo al grueso de ellos a la década de los 80.<sup>1</sup>

---

\* Profesora Titular de Historia de América, Universidad de Granada, España.

1. En 1701, se registra 1; en 1717, 1; en 1740, 1; en 1763, 1; en 1775, 1; en 1780, 1; en 1781, 3; en 1783, 2; en 1785, 2; en 1786, 3; en 1788, 1, y, finalmente, en 1791 se reseña 1 también. Esta secuencia cronológica, aunque limitada a Caracas, permite aventurar algunas hipótesis. Desde luego, no parece responder al azar, como lo prueba el hecho de que en otras áreas de la América hispana, e incluso en la propia península Ibérica (ALBERTO FLORES GALINDO y MAGDALENA CHOCANO, *Las cargas del sacramento*. Revista Andina. Cuzco 1984, año 2, N° 2, p. 405; JAMES CASEY, *La familia en la Andalucía del Antiguo Régimen*. Historia 16. Madrid, enero 1981, año V, N° 57 p. 70), se hayan observado fenómenos similares, en las últimas décadas del siglo XVIII. Este incremento de los conflictos de pareja puede considerarse revelador de algo, puede ponerse en conexión con las transformaciones que experimenta la sociedad en este período y que a la fuerza se hacen sentir en sus pilares básicos: la familia y, en última instancia, la pareja.

Por lo que hace a sus protagonistas, en su mayoría son naturales de Caracas o sus alrededores,<sup>2</sup> si bien hay una excepción en que figura La Florida como lugar de nacimiento.<sup>3</sup> Asimismo, son parte interesada en ellos algunos europeos, súbditos igualmente de la monarquía —en nuestra nómina aparecen dos canarios y un

- 
2. Los datos disponibles hasta el momento presentan como naturales de Caracas a las parejas compuestas por: Mateo González de la Guerra y Antonia Royán; Agustín Montes de Oca y María Díaz; Juan Antonio Domínguez y Juana Antonia Freites; Francisco Ignacio de Ponte y Margarita Olivares; Narciso Arévalo y María Félix Ponte; Nicolás Alonso Gil y Catalina Cedillo; Faustino de la Plaza y Francisca Ignacia Egaña; Diego Jacinto Gedler y Petronila Eizaguirre, y, por último, Ignacio Palenzuela y Juana Paula González.

De otra parte se hallarían Juan Hernández y María de la Merced Espinoza, de los que se dice eran vecinos de Baruta y Caracas, respectivamente, lo que lleva a pensar en la posibilidad de que Juan Hernández hubiera visto la luz también en Baruta; similar hipótesis puede barajarse en el caso de Juan Manuel del Valle y Antonia Ramírez, vecinados, el primero en Caracas y, la segunda, en Petare. En último lugar, se encontrarían José Manuel Morón y Rosalía de la Madriz, que si bien constan en el litigio en calidad de vecinos de Caracas, se da cuenta que Rosalía residió en el partido de Capaya hasta el fallecimiento de sus padres.

Véase: carta del obispo Juan García Abadiano al rey. Caracas 4 de julio de 1740. Archivo General de Indias de Sevilla (AGI), Santo Domingo 822; escrito de José Francisco Morales, en nombre de Agustín Antonio Montes de Oca. Sin fecha, anterior al 1º de febrero de 1763. Archivo General de la Nación de Caracas (AGNC), Disensos y Matrimonios I, 1ª parte; solicitud de Juan Antonio Domínguez al gobernador de Caracas. Sin fecha, anterior al 21 de agosto de 1775 (AGNC, Diversos XLVII); solicitud de Francisco Ignacio de Ponte al gobernador de Caracas. Sin fecha, anterior al 15 de noviembre de 1780 (AGNC, Diversos LIII); carta de Cristóbal Espinoza al teniente de gobernador de Caracas. Sin fecha, anterior al 21 de febrero de 1781 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 2ª parte); escrito al teniente de gobernador de Caracas de Narciso Arévalo. Sin fecha, anterior al 25 de mayo de 1781 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 2ª parte); escrito de Francisco Apolinario Ramírez al gobernador de Caracas. Sin fecha, anterior al 8 de agosto de 1781 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 2ª parte); escrito de Nicolás Alonso Gil al teniente de gobernador de Caracas. Sin fecha, anterior al 25 de septiembre de 1783 (AGNC, Disensos y Matrimonios II, 2ª parte); escrito de Faustino de la Plaza al teniente de gobernador y auditor de guerra de Caracas. Sin fecha, anterior al 12 de octubre de 1785 (AGNC, Disensos y Matrimonios IV, 1ª parte); escrito de Juan Félix Jérez Aristeguieta al obispo. Sin fecha, anterior al 15 de febrero de 1785. Archivo Arquidiocesano de Caracas (AAC), Matrimoniales 97; escrito de Ignacio Palenzuela al gobernador de Caracas. Sin fecha, anterior al 22 de septiembre de 1786 (AGNC, Disensos y Matrimonios IV, 1ª parte); escrito de Rosalía de la Madriz al gobernador de Caracas. Sin fecha, anterior al 16 de julio de 1791 (AGNC, Disensos y Matrimonios XVI).

3. Se trata de Catalina Ruiz, casada con el caraqueño José Antonio Pacheco, conde de San Javier. Carta de Juan Guillelmi a Antonio Porlier, de Caracas 29 de abril de 1788 (AGI, Caracas 91). Por otra parte, se encuentra el caso de Santiago y Rosa Mancebo, vecina ésta última de Santiago de Cuba, lo que hace sospechar que pudiera ser natural de esta población. Expediente de traslado forzoso de Santiago Mancebo a Cuba, 1786-89 (AGI, Caracas 28).

extremeño—,<sup>4</sup> aunque también está documentada la presencia de extranjeros, en particular de dos ingleses.<sup>5</sup>

Se trata siempre de vecinos de Caracas, salvo unos pocos casos. Esto último es hasta cierto punto frecuente en parejas separadas, en donde a su ruptura matrimonial han añadido un distanciamiento físico. Es lo que ocurre con Juana Safín y su marido, por ejemplo; mientras la primera vivía en Caracas, Francisco de Ford había fijado su residencia en Valencia. En ocasiones, sin embargo, era mayor la distancia que los separaba. Son ilustrativos, en este sentido, Rosa Mancebo y Catalina Ruiz, afincadas, la primera en Santiago de Cuba y, la segunda, en la ciudad de Veracruz, mientras la vida de sus respectivos esposos transcurría en la capital de la provincia de Venezuela.<sup>6</sup> También se reseñan, de otro lado, dos juicios de disenso en que uno de los miembros de la pareja no es vecino de Santiago de León, aunque sí de sus proximidades.<sup>7</sup>

En lo que respecta a la extracción social y profesión de estos hombres y mujeres, la información no es demasiado completa, aunque en líneas generales se advierte que desfilan por estos litigios individuos pertenecientes a las más variadas esferas, desde antiguos esclavos a títulos nobiliarios, si bien estos últimos en número reducidísimo. Prácticamente, el único que cumple este requisito es José Antonio Pacheco, conde de San Javier, aunque otras renombradas familias caraqueñas —Gedler, Tovar, Rodríguez de la Madriz, Alonso Gil, Buroz— acudieron, en algún momento, ante las autoridades para dirimir sus conflictos domésticos.<sup>8</sup> El matrimonio, no obstante, fue un tema de interés y preocupación para todos, ya fueran ricos o pobres, mantuanos o pardos. Prueba de ello es que en aproximadamente la tercera parte de los pleitos documentados intervienen mulatos, mestizos<sup>9</sup> y blancos de escasos recursos.<sup>10</sup>

4. Sus nombres eran José Ramos, tinerfeño (casado con Juana Dominga Bolívar), Nicolás Trujillo, de la Guía, igualmente en Tenerife, (María de la Encarnación López) y Evaristo Buroz, natural de Barcarrota, en Badajoz (Josefa Antonia Tovar). Petición de José Ramos. Sin fecha, alrededor del 6 de julio de 1717 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte); escrito de Evaristo Buroz al gobernador de Caracas. Caracas 20 de septiembre de 1783 (AGNC, Disensos y Matrimonios II, 2ª parte); escrito al alcalde de primera elección de Caracas de Nicolás Trujillo. Sin fecha, antes del 2 de marzo de 1786 (AGNC, Disensos y Matrimonios III, 2ª parte).
5. Aparte de este dato no se puede precisar más de Juana Safín y Francisco de Ford. Petición de Juana Safín al gobernador de Caracas. Sin fecha, en torno al 18 de enero de 1701 (AGNC, Diversos II<sup>1</sup>).
6. Los datos correspondientes a Juana Safín y su esposo, Santiago y Rosa Mancebo y, finalmente, al matrimonio integrado por el conde de San Javier, José Antonio Pacheco, y Catalina Ruiz se han consignado en las notas 5 y 3, respectivamente.
7. Se trata de un lado de Juan Hernández y María de la Merced Espinoza, vecinos de Baruta y Caracas, y, de otro, de Juan Manuel del Valle y Antonia Ramírez (Caracas y Petare). Véase nota 2.
8. Para más datos, consúltese la obra de CARLOS ITURRIZA GUILLÉN, *Algunas familias caraqueñas*. Caracas 1967, pp. 64, 213, 214, 315, 505, 506 y 811.
9. José Ramos y Juana Dominga Bolívar eran mulatos. Por su parte, en la pareja integrada por Juan Hernández y María de la Merced Espinoza, si bien el varón era blanco, María de la Merced era hija de padre indio y madre mulata. En el caso de Narciso Arévalo y María Félix Ponte, ambos eran pardos, mientras que Juan Manuel del Valle y Antonia Ramírez, el último ejemplo en este sentido, eran mulato e india, respectivamente.
10. Se incluyen en este apartado Ignacio Palenzuela y Juana Paula González.

No puede precisarse en todos y cada uno de los casos el oficio desempeñado en el momento del conflicto, pero, eso sí, se registra una amplia gama, que abarca dueños de haciendas, abogados, corregidores, burócratas, militares y, en el último lugar, pequeños propietarios de tierras y artesanos.<sup>11</sup>

### *El amor y sus problemas. Análisis de los conflictos de pareja*

Después de estas breves pinceladas sobre quiénes fueron los protagonistas de los pleitos y qué papel jugaron en la sociedad de su tiempo, parece llegado el momento de estudiar los conflictos en sí mismos, pasando revista a las circunstancias que intervinieron en su gestación, para en un segundo momento, analizar su desenlace.

Existe una variada gama de factores determinantes, que, grosso modo, se adscriben a dos modalidades, en función de su incidencia en la pareja.

#### *a) Causas de índole particular*

Ocupa un lugar clave en este apartado *el comportamiento íntimo de la pareja*. En efecto, es uno de los elementos con más frecuencia reseñados, a la hora de la ruptura de un noviazgo o de un matrimonio, si bien la materia requiere ser estudiada con detenimiento, desde el momento en que las argumentaciones esgrimidas enmascaran, en algunas ocasiones, intereses diversos y no exentos de contradicciones.

En el caso de disensos y demandas de esponsales, no es extraño que salga a relucir la frívola conducta en materia sexual de la novia, como excusa para romper o frustrar el compromiso matrimonial. En este sentido, a menudo, se le acusa de no responder al canon de doncella vigente en la época, es decir, de no ser una virtuosa hija de familia recogida en el hogar, como sobradamente lo prueban sus embarazos, resultado de su trato familiar con muchos y diferentes hombres:

“...*Item*, digan si saben y les consta que la casa del citado Nieves es de ningún respeto, que dentran en ella diversos hombres sin ningún mira-

11. Entre los terratenientes figuran Francisco Ignacio de Ponte y el conde de San Javier. De otro lado se encuentran Mateo González de la Guerra y Faustino de la Plaza, que eran abogados de la Audiencia. Diego Jacinto Gedler y Santiago Mancebo, por su parte, fueron corregidores; el primero, de La Victoria, y, el segundo, de Turmero, Cagua y Maracay. En otro apartado se hallaría José Manuel Morón, oficial de la Contaduría de Diezmos. Optaron por la carrera militar Narciso Arévalo, sargento del batallón de pardos de Caracas (su padre, Pedro Arévalo, fue capitán del mismo) y Evaristo Buroz, de quien es posible rastrear su trayectoria profesional. Fue cadete de los ejércitos navales y durante varios años sirvió en las compañías de veteranos y milicias regladas en Canarias. Ya en Venezuela, fue ayudante mayor del batallón de milicias de blancos de Caracas. Indirectamente, se vincularía a este grupo Juan Manuel del Valle, al detentar su padre, Juan Clemente del Valle, el grado de capitán en el batallón de pardos de Caracas. En el último renglón se situarían Ignacio Palenzuela, dueño de unas tierras en el valle de Cagua, que le daban una pequeña renta al año, y José Ramos, maestro escultor.

miento, consintiéndolo dicho Nieves y Concepción, su mujer. Tratan y contratan todos estos con la citada María Félix, que habita con ellos.

*Item*, digan si saben y les consta que esta mujer María Félix es una mujer parida, que tiene un hijo de uno de los muchos varones con quien trata...<sup>12</sup>

Pero este tipo de recriminaciones, con ser ciertas, no son toda la verdad. Llama la atención, por una parte su lugar de procedencia, y esto es así porque, en los litigios que integran nuestra lista, las formulan personas ligadas a estratos populares (pardos y algún que otro blanco de orilla), círculos que se regían por otros valores y pautas de conducta, ya que en su entorno, donde el ascendiente esclavo no estaba muy lejano, abundaba con relativa frecuencia la familia de tipo matriarcal, sin un marido oficial a la cabeza. Ilustra lo que venimos diciendo las noticias que da el padre de María Félix Ponte, que vienen a poner en su justo término el texto citado anteriormente. Las preguntas destinadas a sus testigos versaban sobre la familia Arévalo:

“...si conoce a Pedro Arévalo y a su hijo Narciso; segundo, si dicho Pedro Arévalo es hijo legítimo de Narciso Arévalo y de María Ventura Angelón; tercero, si el expresado Narciso Arévalo, padre del opositor, era esclavo del presbítero Arévalo y si fue hijo natural de María Brígida Rivas, una de las esclavas de dicho presbítero; cuarto, si María Ventura Angelón, madre del copositor, fue hija natural de tía Angelona Gil, esclava de la casa de D. Francisco Gil; si ésta tuvo otros hijos naturales durante la servidumbre y fuera de ella...”.<sup>13</sup>

Por otra parte, las graves acusaciones de que es objeto la novia abandonada, a la que a veces se aplica el duro calificativo de prostituta, no responde a lógica alguna, ya que de esa maternidad sólo es responsable la parte demandada. Se detectan pues, algunas contradicciones entre los valores tradicionales que se defienden y la puesta en práctica de los mismos. Como se ha señalado en otro lugar,<sup>14</sup> estas posibles paradojas tienen mucho que ver con la especial significación

12. Escrito de Narciso Arévalo al teniente de gobernador de Caracas, en solicitud de que se le admita información. Sin fecha, probablemente de 31 de mayo de 1781 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 2ª parte). Similar tipo de acusaciones aparecen en la carta de Juan Clemente del Valle, padre de Juan Manuel del Valle, al gobernador de Caracas (sin fecha, anterior al 13 de agosto de 1781. Mismo legajo), así como en la documentación relativa a Ignacio Palenzuela (solicitud al gobernador de Caracas sin fecha, seguramente del 15 de enero de 1787. AGNC, Disensos y Matrimonios IV, 1ª parte; resumen del Consejo de una representación suya, de Caracas 14 de agosto de 1789. AGI, Caracas 28).
13. Solicitud de Nieves de Ponte. Sin fecha, anterior al 23 de julio de 1781 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 2ª parte). Sobre este punto puede consultarse igualmente SILVIA MARINA ARROM: *Las mujeres de la ciudad de México, 1790-1857*. México 1988, pp. 137 ss. y ERMILA TROCONIS DE VERACOECHEA: *Indias, esclavas, mantuanas y primeras damas*. Caracas 1990, p. 84.
14. Análisis esta cuestión en una ponencia presentada al IX Congreso de Historia de América (AHILA), celebrado en los primeros días de este mes de octubre de 1990, en la ciudad de Sevilla (España). Su título es *Familia, matrimonio y poder en la Caracas colonial: el caso de los Jerez Aristeguieta, 1786-1809*. En la misma línea puede consultarse la obra de CARMEN MARTÍN GAITE: *Usos amorosos del dieciocho en España*. Barcelona 1987, p. 26, al igual que los trabajos de ELLEN G. FRIEDMAN: “El estatus

que adquiere el siglo XVIII para el mundo hispánico, un período en definitiva de transición, en el que se conjugan pautas de comportamiento ranciamente acrisoladas con otras que anuncian una cierta modernidad, sin que su coexistencia plantee dilema alguno a los hombres y mujeres de esta época. Así se comprende ya que, mientras en la vida cotidiana empezaron a perfilarse unas relaciones hombre-mujer más espontáneas, donde no estaba exento el sexo, en el plano de las ideas se siguiera propugnando un modelo anclado en el pasado.

Piénsese, por otro lado, en las circunstancias concretas de los casos de que se ha hablado. Son litigios protagonizados por pardos. Aunque, más adelante, se tendrá ocasión de estudiar el comportamiento de estos sectores ante el matrimonio, baste adelantar aquí que su defensa de un modelo teórico de mujer y, en general, de pareja —modelo que, por lo demás, les era totalmente extraño—, tiene que ver con el inicio de una incipiente movilidad social, resultado de la nueva política regia. Su temor a perder los pocos logros conseguidos les lleva, por primera vez posiblemente, a ser selectivos en sus matrimonios. De esta forma trataban de equipararse a los poderosos y, puestos a identificarse, no dudaron en asumir cierto tipo de valores propios de la élite.

Puede rastrearse otra explicación, si se quiere más fácil. No conviene olvidar que la defensa a ultranza de un cierto ideal femenino pudiera ser una simple estrategia, de gran utilidad en el pleito en cuestión, para desprestigiar a la mujer que demandaba matrimonio y neutralizar así sus pretensiones.

En procesos de otra índole, sale a colación igualmente la dudosa moralidad femenina, si bien con otros matices. Agustín Montes de Oca, en esta línea, trató de conseguir la nulidad matrimonial alegando, sin más, que su esposa no fue virgen al matrimonio. El problema aquí es diferente, aunque no deja de ser un argumento falaz, pues es egrímido transcurridos algunos años de vida en común, prueba evidente de que tal circunstancia, si en realidad acaeció no revistió importancia en su momento.<sup>15</sup>

Cabría también citar en este apartado algún caso de divorcio como el de José Ramos y Juana Dominga Bolívar, en que de nuevo aparece el tema, aunque es objeto de las acusaciones, en esta ocasión, el marido. La cuestión en sí no entraña mayor dificultad, porque Juana Dominga se limita a denunciar las repetidas infidelidades conyugales de su esposo, a lo largo de sus, aproximadamente, diez años de matrimonio razón más que justificada para solicitar el divorcio.<sup>16</sup>

Diferentes características presentan los problemas del matrimonio integrado por Mateo González de la Guerra y Antonia Royán, de ahí que se sitúen en último lugar. Aunque se trata de una nulidad matrimonial bastante peculiar,

---

jurídico de la mujer castellana durante el Antiguo Régimen". En *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres. Siglos XVI a XX*. IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria. Madrid 1986, p. 44 y JAMES CASEY: *La familia en la Andalucía del Antiguo Régimen*, p. 70.

15. Escrito al gobernador de Caracas de José Francisco Morales, en nombre de Agustín Antonio Montes de Oca. Sin fecha, en torno al 1º de febrero de 1763 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte).

16. Petición de Juana Dominga Bolívar al juez provisor de Caracas. Sin fecha, anterior al 20 de agosto de 1717 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte).

como en su momento se verá, lo único que interesa reseñar aquí es que supuestamente la motivó la vida desordenada de este abogado de la Audiencia, que cohabitó con la madre de su esposa antes de contraer matrimonio, razón por la que las autoridades eclesiásticas, encabezadas por el juez provisor de Caracas, tuvieron especial empeño en disolver este vínculo matrimonial.<sup>17</sup>

*El maltrato físico o psicológico* sería otro punto a analizar en tanto en cuanto aparece, igualmente, como ingrediente en la génesis de estos problemas. Conviene, como paso previo, puntualizar que el investigador necesita, por decirlo de alguna manera, desprenderse de todos los juicios de valor propios de nuestro siglo XX, para adentrarse correctamente en tan delicada materia, ya que en el período que se estudia la aplicación de moderados correctivos al sexo débil, lejos de constituir delito, estaba plenamente justificada. Entre las razones que la amparaban se hallaría la inferioridad jurídica de la mujer con respecto al varón y, en el campo que interesa, la total sumisión de la esposa al marido. Por esta causa, se situaba al mismo nivel que hijos, criados, esclavos<sup>18</sup> y demás allegados al hogar conyugal y, al igual que ellos, su dependencia con respecto al cabeza de familia era absoluta.

Se observa, sin embargo, hecha esta salvedad, que en nuestros litigios no se trata de meras reprimendas sino de algo más; se mencionan así, duros castigos corporales, llevados a cabo en público, a veces acompañados de ataques con armas y de alguna que otra amenaza de muerte. Sobre sus posibles explicaciones, cabe decir que, si bien trata de justificarse alegando falta de sumisión de la esposa, parece deducirse una vinculación clara entre comportamientos de este tipo y el consumo excesivo de alcohol, como apuntan Juana Safín<sup>19</sup> y Juana Dominga Bolívar. En esta línea, son en extremo gráficas las declaraciones de los testigos de esta última:

“...Estando en dicho valle de Turmero dicho José Ramos con su mujer, le instó a ésta el subsodicho fuesen juntos a un convite inmediato a dicho pueblo, y que con efecto, habiendo ido, luego que se volvieron a su casa, que fue en el mismo día, amarró a dicha su mujer para quererla castigar y para ello la desnudó y que, habiendo tenido la fortuna de soltarse la subsodicha, se salió en cueros por las calles de dicho pueblo, de día, y que fue preciso que un mozo zapatero nombrado Alberto, que

- 
17. Cartas del obispo de Caracas, Juan García Abadiano, de Caracas 4 y 16 de julio de 1740; carta de Mateo González de la Guerra, de Caracas 29 de octubre de 1740; carta del chantre de la iglesia de Caracas, Juan de Sosa y Vetancurt, de Caracas 30 de octubre de 1740. Todos estos documentos en AGI, Santo Domingo 822; carta del obispo de Caracas García Abadiano. Sin fecha —1743— (AGI, Santo Domingo 796).
  18. Es ilustrativa en esta línea una de las quejas de Juana Dominga Bolívar que llega a acusar a su marido de “castigarla como a su esclava”. Petición de Juana Dominga al juez comisionario. Sin fecha, sobre el 26 de octubre de 1717 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte). En una carta de José Antonio Pacheco a Catalina Ruiz, de Caracas 16 de octubre de 1776, aparece asociado el término esposa al de esclava (AGI, Caracas 91).
  19. Solicitud de Juana Safín al gobernador de Caracas. Sin fecha, de finales de enero de 1701 (AGNC, Diversos III).

vive en dicho pueblo, se quitara la capa y la tapare, y la fue a llevar en casa del cura".<sup>20</sup>

Hubo casos, en cambio, en que la violencia revistió una forma más sutil, limitándose al plano verbal, aunque no por ello fue menos dañina. Durante más de veinte años en que, de hecho, el conde de San Javier vivió separado de su esposa, se cruzó una correspondencia entre ellos que, a la postre, hizo perder a Catalina Ruiz toda esperanza de reconciliación. En ella, hay pasajes de tono injurioso en que se denigra con toda crueldad a esta mujer, mofándose de su poco agraciado aspecto físico, de su fidelidad conyugal, de sus intentos de reconciliación, de sus creencias más firmes..., en fin, de todo lo que era, pensaba o anhelaba aquella mujer.

"...Me ha hecho reír mucho la expresión que hace su merced en su carta citada de que luego dicen que las mujeres son variables, que eso en el día se practica en los hombres y que su merced cumple como mujer de bien. No sea su merced tonta, si su merced, como antes dije, es *demonio contra lujuria*, incapaz de ser de alguien que no esté fatuo o loco, apetecida mujer que, aunque la metan entre un cuartel de soldados o entre un navío de infinitos marineros, después de una larga navegación, los más lujuriosos, saldrá ilesa o sin que haya sido, no digo tocada, pero ni aún ligeramente solicitada, aunque se brindase a todos, ¿cómo ha de ser otra cosa si lo que es por fuerza y no por virtud? *¿Cree su merced que alguna vez yo la quise? No, se engañó su merced si así lo creyó*".<sup>21</sup>

Por otra parte, se puede mencionar lo que aportan en este sentido los juicios de disenso. Presentan algunas variantes: de un lado, no es posible hablar aquí de malos tratos en sentido estricto, sino de presiones ejercidas con mayor o menor dureza; de otro, son los padres los que aplican estas reprimendas, generalmente con sus hijas, al considerarlas, sin duda, la parte más vulnerable. Se encuentran documentados dos casos. Uno es el de Catalina Cedillo, que se vio obligada a soportar las presiones de su madre, traducidas en castigos físicos y secuestros en el hogar, al manifestarle su decisión de casarse con Nicolás Alonso Gil.<sup>22</sup> Hizo frente a dificultades similares Francisca Ignacia Egaña, al pretender unirse en matrimonio a Faustino de la Plaza, otro abogado de la Audiencia. Aunque se daba la circunstancia de que la mujer era viuda, topó con una férrea oposición paterna, ante la cual, finalmente, sucumbió. En efecto, Francisca Ignacia terminó negando ante el juez la existencia de cualquier vínculo afectivo que la uniera al abogado<sup>23</sup> y optó resignadamente, por casarse con el cónyuge elegido por sus mayores.<sup>24</sup>

20. Declaración de Francisco Miguel Andrea de Illan, de Caracas 27 de enero de 1718 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte).

21. Carta de José Antonio Pacheco a Catalina Ruiz, de Caracas 28 de noviembre de 1784 (AGI, Caracas 91).

22. Solicitud de Nicolás Alonso Gil al teniente de gobernador. Sin fecha, probablemente de 25 de septiembre de 1783 (AGNC, Disensos y Matrimonios II, 2ª parte).

23. Escrito de Francisca Ignacia Egaña al teniente de gobernador. Sin fecha, anterior al 13 de octubre de 1785; declaración de Francisca Ignacia, de Caracas 14 de octubre de 1785 (AGNC, Disensos y Matrimonios IV, 1ª parte).

24. Papeles correspondientes a la legitimidad y calidad de los seis hijos de D. Antonio Mota y Doña Francisca Ignacia Egaña, vecinos de Caracas. Año 1810 (AGNC, Limpieza de Sangre XXXVI).



En otro orden de ideas, el *descuido del esposo en el sostenimiento económico de la familia* figura igualmente en estos conflictos. A veces, desde luego, dio lugar a situaciones realmente penosas. Las ausencias del maestro escultor José Ramos, en no pocas ocasiones prolongadas, obligaron, prácticamente, a mendigar a su esposa, la sufrida Juana Dominga Bolívar, haciéndola vivir casi de la caridad pública, al tiempo que se vestía de harapos si no encontraba a un buen samaritano que le regalara su ropa usada. Ciertamente, se ha aludido repetidas veces a los problemas conyugales de esta pareja, pero la verdad es que la documentación es en extremo significativa.<sup>25</sup>

Con algunas variantes, el problema también se detectó en el matrimonio compuesto por Juan Antonio Domínguez y Juana Antonia Freites, aunque la información es más concisa. Fueron personas de nivel de ingresos, pensamos, más elevado, pertenecientes, además, a la población blanca —a diferencia de los anteriores, que eran pardos. No obstante, la situación fue también límite, dado que Domínguez, no sólo descuidó a su familia sino que dilapidó en su totalidad los bienes de su esposa.<sup>26</sup>

b) *Otro tipo de circunstancias presentes en los pleitos matrimoniales y familiares*

En primer término, figurarían las *vinculadas a la sociedad estamental y sus pilares fundamentales*; un conglomerado social que aún en el siglo XVIII, a pesar de todos los atisbos de modernidad, se empeña en mantener una nítida separación entre sus diferentes estamentos, como se pone de relieve, con claridad, en los pleitos que se estudian, en especial en demandas esponsalicias y disensos, aunque también se reseña en algún juicio de divorcio. Es frecuente, de este modo, hallar en ellos, como causa principal de ruptura, la supuesta calidad inferior del pretendiente.

Es un tema, además, que preocupa a todos y cada uno de los grupos de la sociedad. Para las gentes más encumbradas, los enlaces matrimoniales son pieza clave para el mantenimiento de su status, a la vez que valioso instrumento en orden a acrecentar el patrimonio. La elección de cónyuge, por esta razón, lejos de dejarse al libre albedrío de los directamente interesados, pretendió hacerse cuestión de exclusiva competencia de sus padres o tutores. En este marco es donde adquieren su razón de ser los juicios de disenso, en teoría mecanismo de control para evitar cualquier desajuste traumático en el orden social, si bien, en la práctica, a veces sirvió para canalizar intereses de otra índole.<sup>27</sup> Cabría citar

25. Declaración de Diego de Guzmán, de Caracas 21 de agosto de 1717 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte).

26. Petición de Juan Antonio Domínguez al gobernador de Caracas. Sin fecha, en torno al 21 de agosto de 1775 (AGNC, Diversos XLVII).

27. Sobre la significación social y, fundamentalmente, económica del matrimonio, véanse los trabajos de ASUNCIÓN LAVRÍN: *Investigación sobre la mujer de la colonia en México: siglos XVII y XVIII*. p. 45 y A. J. R. RUSSELL-WOOD: *La mujer y la familia en la economía y en la sociedad del Brasil durante la época colonial*. p. 96, ambos en Asunción Lavrín (compiladora), *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*. México,

aquí dos juicios de disenso que se promueven entre la élite en 1785 y 1791, respectivamente. Protagoniza el primero Diego Jacinto Gedler, al decidir, sin el respaldo familiar, contraer segundas nupcias con Petronila de Izaguirre, mujer natural de La Victoria, de donde Gedler era corregidor, y supuestamente de condición menos ilustre; mientras ocupan el segundo Rosalía de la Madriz y José Manuel Morón, pareja desde luego variopinta, atendiendo a los humildes, y nada puros étnicamente, orígenes del oficial de diezmos.

Sin embargo, en estos pleitos hay algo más, ya que en ambos casos se intuye la existencia de un conflicto familiar de fondo, del que forma parte el juicio de disenso como un episodio más. Rosalía de la Madriz, según su propio testimonio fue abandonada a su suerte tras el fallecimiento de sus progenitores, no acordándose de ella sus hermanos más que para intentar despojarla de sus bienes y, más tarde, para frustrar su boda con Morón mediante un juicio de disenso. En el otro litigio, la situación es similar; aunque suscribe la demanda la anciana madre de Diego Jacinto, Eusebia Gedler, hay detrás toda una plétora de familiares y un nada despreciable patrimonio en disputa.<sup>28</sup>

Mas tuvieron lugar juicios de disenso en donde los intereses económicos, lejos de enmascararse, ocuparon un primer plano. Así, los respectivos padres de Nicolás Alonso-Gil y Catalina Cedillo trataron de impedir su boda, al carecer, tanto ellos como sus vástagos, de medios de fortuna para mantenerse, si bien esta excusa parece discutible, tratándose de dos rancias y poderosas familias caraqueñas. Probablemente existiría otra causa que por ahora se nos escapa, para su disenso.<sup>29</sup>

En ocasiones, por el contrario, la ruptura del compromiso obedeció a circunstancias de otra índole. En el disenso al matrimonio de Evaristo Buroz y Josefa Tovar, por ejemplo, la negativa del padre nada tuvo que ver con el papel reservado a Buroz por la sociedad caraqueña —o a su disponibilidad de un patrimonio económico— sino al simple hecho de ser un elemento totalmente extraño a ella. Su descalificación obedeció a no ser venezolano sino peninsular (concretamente, de Barcarrota, Extremadura), prueba al parecer indiscutible de la inferioridad de su linaje.<sup>30</sup> Este razonamiento, aunque peculiar, en modo alguno es

---

1985; FRANCISCO CHACÓN JIMÉNEZ: "La familia en España: una historia por hacer". En *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*. Barcelona 1987, pp. 13 ss; DAISY RÍPODAS ARDANAZ: *El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*. Buenos Aires 1977, pp. 35 ss.

28. Escrito de Juan Félix Jerez Aristeguieta al obispo. Sin fecha, anterior al 15 de febrero de 1785 (AAC, Matrimoniales 97); real cédula al gobernador de Caracas, de San Lorenzo 11 de noviembre de 1785 (AGNC, Reales Cédulas, Sección Primera, III); solicitud de Diego Jacinto Gedler al gobernador de Caracas. Sin fecha, sobre el 24 de abril de 1786 (AGNC, Diversos LIX); expediente sobre el disenso de Felipe y Josefa María Rodríguez de la Madriz a la boda de su hermana Rosalía con José Manuel Morón. Año 1791 (AGNC, Disensos y Matrimonios XVI); carta al rey de la citada Rosalía, de Caracas 30 de junio de 1792 (AGI, Caracas 412).
29. Auto del teniente de gobernador, de Caracas 25 de septiembre de 1783 (AGNC, Disensos y Matrimonios II, 2ª parte).
30. Expediente sobre el disenso de Martín de Tovar Ibáñez al matrimonio de su hija Josefa Antonia con Evaristo Buroz. Año 1783 (AGNC, Disensos y Matrimonios II, 2ª parte).

extraño al siglo XVIII, atendiendo a que en este período el criollismo se plasmó, a veces, en una valoración a ultranza de lo propio, de lo americano, al tiempo que en un rechazo de todo lo que tuviera visos de foráneo, incluido, por supuesto, lo español.

Entre las clases populares, la cuestión revistió, asimismo, importancia, aunque sus características, como es de suponer, fueron diferentes. Ya se ha mencionado antes que guarda relación con el ascenso social de ciertos grupos bajo la nueva dinastía borbónica, lo que de alguna manera determinó un creciente interés por parte de estos sectores en los enlaces matrimoniales, medio para consolidar y, en la medida de lo posible, acrecentar los pequeños logros arrebatados a la rancia sociedad colonial. Esta es la razón de que, quizá por primera vez, juicios de disenso, divorcios y demandas de esponsales aparezcan rubricados por individuos pertenecientes, sin género de duda, a las capas más humildes de la población. Valga el ejemplo de uno de nuestros protagonistas, el artesano José Ramos, esclavo durante muchos años del marqués de Adeje,<sup>31</sup> o el de María Félix, ligada al clan de los Pontes (de donde tomó el apellido) por lazos de servidumbre y cuyo padre ejerció el modesto oficio de sepulturero de la catedral de Caracas, una vez obtenida la libertad.<sup>32</sup>

Los argumentos sustentados en sus juicios y demandas tendrán, igualmente, rasgos peculiares. A diferencia de los pleitos de los poderosos, se hallan profusamente documentados, delineando con todo detalle sus distintos y complicados árboles genealógicos, al tiempo que sus alegaciones en aras de subrayar su mayor peso en el conglomerado social y, por consiguiente, la razón que les acompañaba para hacer y deshacer los compromisos matrimoniales de sus hijos, adolecen de una gran ingenuidad. De esta forma, bien airean sus ancestros familiares, haciendo hincapié en su parentesco más o menos cercano con sacerdotes y misioneros, mientras tratan de soslayar sus ascendientes esclavos; bien hacen referencia a su profesión, en concreto a sus vínculos con las milicias urbanas, oficio que a su juicio les deparaba un cierto lustre social.<sup>33</sup>

En segundo lugar, figuran en la génesis de estos conflictos factores de una naturaleza más compleja. Puede decirse sobre ellos, que hasta cierto punto son ajenos a la pareja en sí misma y a su círculo familiar por guardar relación con viejas *revanchas personales y políticas*. Por otro lado, es obligada la alusión a la dificultad de su estudio, dificultad en buena parte debida al estado fragmentario

---

31. Precisamente, una de las razones que alegraría su esposa Juana Dominga Bolívar para solicitar el divorcio está íntimamente conectada con este punto. En efecto, la mujer, repetidas veces, alude a la nulidad de su enlace matrimonial con el escultor Ramos, al haber éste silenciado su condición servil. Véase el expediente sobre su divorcio perteneciente a los años 1717-18, que se custodia en AGNC, Disensos y Matrimonios I, 1ª parte.

32. Expediente sobre la demanda de esponsales seguida contra Narciso Arévalo a instancias de María Félix Ponte. Año 1781 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 2ª parte).

33. Expediente sobre el juicio de disenso al matrimonio de Juan Hernández y María de la Merced Espinoza; ídem sobre la demanda de esponsales de María Félix Ponte contra Narciso Arévalo; ídem sobre el juicio de disenso al enlace de Juan Manuel del Valle y Antonia Ramírez. Estos tres expedientes, fechados en 1781, se encuentran en AGNC, Disensos y Matrimonios I, 2ª parte.

de la documentación disponible, lo que hace casi imposible llegar a la esencia misma del problema.<sup>34</sup> Pero vagamos a los conflictos que responden a estas características: son dos, median casi 50 años entre ellos y, tanto en uno como en otro, aparece de telón de fondo la pugna por el poder entre personalidades de un cierto relieve e influencia social. Lo que menos interesa, en definitiva, es el problema del matrimonio o de la pareja en cuestión (incluso puede tratarse de un elemento secundario o, sencillamente, no existir) y lo que más, por no decir lo único, es desacreditar y descalificar al oponente. En el empeño del juez provisor por disolver el matrimonio del abogado de la Audiencia Mateo de la Guerra, hay mucho de lo que hemos venido diciendo,<sup>35</sup> al igual que en la preocupación de Juan Guillelmi por reunir en Cuba al matrimonio compuesto por Rosa y Santiago Mancebo.<sup>36</sup>

No queremos cerrar este apartado sin hacer mención expresa de la incidencia de *factores*, llamemos, *ideológicos* en este tipo de problemas. El ejemplo a citar podría ser el de Juana Safín y su esposo Francisco de Ford. Se trata de un divorcio motivado, entre otras cosas, por incompatibilidad de los cónyuges en materia de creencias. Sin embargo, aquí, como en otras muchas ocasiones, el tema es susceptible de una segunda lectura ya que la justificación de la Safín para solicitar su separación matrimonial<sup>37</sup> más que veraz se nos antoja inteligente y, sobre todo, oportunista, desde el punto y hora en que incorpora a su petición de divorcio un ingrediente forzosamente grato a la católica monarquía española.

### *Los problemas del amor y la mediación de las autoridades*

Es interesante el análisis del encauzamiento legal de estos conflictos de pareja, pues contribuye a hacerlos aún más ricos en matices. Expliquemos esta cuestión. Las autoridades competentes en la materia variaban, según la naturaleza de cada pleito; así, y en teoría, demandas esponsalicias, nulidades y divorcios sólo se veían en los tribunales eclesiásticos; en primera instancia, ante el juez provisor del obispado y, en grado de apelación, ante su homónimo del arzobispado. Distinto era el caso de los juicios de disenso, que caían de lleno bajo la juris-

34. Los casos que a continuación se analizarán aparecen consignados exclusivamente en el Archivo General de Indias de Sevilla, lo que viene a ser sinónimo, en la materia que nos atañe, de documentación dispersa e incompleta. Al no haber sido posible cotejar esta información en repositorios venezolanos, es difícil aventurar cualquier tipo de hipótesis.

35. Cartas del obispo de Caracas, Juan García Abadiano, de 4 y 16 de julio; carta de Mateo González de la Guerra, de 29 de octubre; carta del chantre de la iglesia de Caracas, Manuel de Sosa y Vetancurt, de 30 de octubre. Todos estos documentos, fechados en Caracas en 1740, se hallan en AGI, Santo Domingo 822; otra carta del obispo de Caracas. Sin fecha, probablemente de 1783 (AGI, Santo Domingo 796).

36. Diferentes documentos relativos al traslado forzoso de Santiago Mancebo a Cuba, 1786-89 (AGI, Caracas 28).

37. Juana Safín dejaba entrever que su esposo, inglés como ella, estaba lejos de ajustarse a la ortodoxia católica. Carta al gobernador de la provincia de Venezuela. Sin fecha, de finales de enero de 1701 (AGNC, Diversos II<sup>1</sup>).

dicción del gobernador o su teniente, si bien de este fallo podía recurrirse a la Audiencia.<sup>38</sup>

En la vida real, sin embargo, no hubo siempre una separación nítida de competencias,<sup>39</sup> en detrimento de los tribunales eclesiásticos. Efectivamente, en caso de desacuerdo con los procedimientos o, mucho más fácil, con la simple marcha de los trámites, la parte afectada podía dirigirse a las autoridades civiles, en busca de su mediación.<sup>40</sup> Si bien se trataba de una vía destinada, en principio, a frenar posibles irregularidades, su efectividad no ha podido comprobarse en todos los casos. Los eternos y nimios roces entre los representantes de ambos poderes, las más de las veces, salían a flote, anulando lo que de positivo pudiera encerrar este mecanismo de control. El desarrollo de los litigios, lejos de agilizarse se ralentizaba entonces, al tiempo que su centro neurálgico se desplazaba, toda vez que pasaban a tener más peso los forcejeos entre las dos jerarquías, por imponer su criterio, que el pleito en sí mismo.

Emitir una valoración sobre la labor llevada a cabo por estos tribunales, no es tarea fácil. Lo que sí está medianamente claro es que, no pocas veces, estuvo mediatizada por una serie de elementos. Uno sería el relativo al poder y la riqueza. Se observa en esta línea, que la administración de la justicia, en ocasiones, lejos de ser imparcial, rayó en la arbitrariedad, siendo rigurosa con el débil, pero extraordinariamente comprensiva con los posibles deslices de las gentes influyentes. La india Antonia Ramírez, sin ir más lejos, puede ilustrar lo que venimos diciendo, que siendo inocente, fue encarcelada, por recomendación del padre de su novio, con el ánimo de hacerla desistir del enlace matrimonial.<sup>41</sup>

Pero pasemos a otro punto, el referente a la incidencia de circunstancias anómalas en los pleitos que se estudian. A veces eran de carácter puramente personal o privado —en definitiva, totalmente extrañas a la causa matrimonial que se juzgaba— y, sin embargo, llegaron a tener un peso definitivo en su desenlace. Mateo de la Guerra, todo un abogado de la Audiencia, sufrió en este sentido, el acoso de José Martínez de Porras, un celoso juez provisor del obispado, con la peculiaridad de que el motivo no fue tanto su irregular boda, como la enemistad que desde antiguo le profesaba el delegado del obispo.<sup>42</sup>

38. Independientemente del tipo de proceso, cabía la posibilidad, en última instancia, de acudir al Consejo de Indias.

39. Reseñan las fuentes conflictos de pareja que, simultáneamente, fueron objeto de atención por parte de ambas magistraturas. Puede servir de ejemplo el de Narciso Arévalo y María Félix Ponte, pues mientras la mujer acudió al tribunal eclesiástico con la pretensión de que Arévalo cumpliera su promesa de matrimonio, el padre de éste último entabló juicio de disenso ante el gobernador de la provincia de Venezuela (el expediente sobre la materia se puede consultar en AGNC, Disensos y Matrimonios I, 2ª parte).

40. Es lo que hizo Francisco Ignacio de Ponte, cerca del gobernador de Caracas, ante su disconformidad con lo obrado por el juez provisor, en la demanda de divorcio entablada por su esposa. Véase una solicitud suya sin fecha, redactada seguramente con anterioridad al 15 de noviembre de 1780 (AGNC, Diversos LIII).

41. Solicitud de Francisco Apolinario Ramírez al gobernador de la provincia de Venezuela. Sin fecha, en torno al 8 de agosto de 1781 (AGNC, Disensos y Matrimonios I, 2ª parte). Silvia Marina Arrom, en su estudio sobre México, subraya también este aspecto (*Las mujeres de la ciudad*, pp. 268 ss.).

42. Cartas del obispo de Caracas, de Caracas 4 y 16 de julio de 1740; escrito de Mateo de la Guerra, de Caracas 29 de octubre de 1740; carta del chantre de la iglesia de Caracas,

En tercer y último lugar, algo que ya se ha mencionado antes, la eterna rivalidad entre los dos poderes, elemento de primerísimo orden, ya que, como mínimo, se traducía en un alargamiento innecesario de los procesos.

Una vez hechas estas puntualizaciones, se comprenden algunas circunstancias extraordinarias que concurrieron en los pleitos. Dado que no fue inusual que la intervención de los jueces agudizara los problemas de pareja en vez de solventarlos, los directamente interesados, en más de una ocasión, optaron por una vía intermedia, bien como José Manuel Morón y Rosalía de la Madriz, porque estaban cansados de sufrir las contradicciones en que incurrían los propios magistrados,<sup>43</sup> bien —caso del conde de San Javier— por estar en desacuerdo con unas pautas legisladoras rígidas y moralistas, alejadas por completo de lo que significaba la vida real.<sup>44</sup>

### *Recapitulación final*

Es difícil esbozar unas ideas, a modo de conclusión. La complejidad de nuestras fuentes, la pluralidad de intereses que persiguen los protagonistas de los litigios, la contradictoria época histórica a que se adscriben... todos estos son elementos que se conjugan en su contra. Sin embargo, sospecho que, de alguna manera, el objetivo se ha cumplido. En unos cuantos trazos se ha pasado revista a las posibilidades y limitaciones de un material documental que sin duda posibilita al estudioso adentrarse en una nueva forma de ver, concebir y hacer la Historia.

---

de Caracas 30 de octubre de 1740 (AGI, Santo Domingo 822); otra carta del obispo, sin fecha —1743— (AGI, Santo Domingo 796).

43. Terminaron casándose clandestinamente. Esta boda sería uno de los pocos acontecimientos felices de su agitada existencia. Abandonada por su familia, tras el fallecimiento de sus padres, Rosalía atravesó dificultades de todo tipo hasta que decidió unir su vida a José Manuel Morón, antiguo seminarista y, más tarde, empleado de la administración colonial. Al no estar santificada su convivencia con las bendiciones de rigor, fueron denunciados a las autoridades eclesiásticas, quienes compelieron a Morón a llevar a cabo la boda en un plazo breve de tiempo. Sin embargo, enterados los hermanos de la mujer de los trámites en curso para celebrar el enlace, entablaron ante el gobernador de Caracas un juicio de disenso, el cual terminó siendo fallado a su favor. A partir de ese momento, el problema de Rosalía y Morón tenía difícil salida, pues mientras de un lado el tribunal eclesiástico les apremiaba a formalizar su relación, el civil se los impedía. Véase: expediente sobre el disenso propuesto por Felipe y Josefa María Rodríguez de la Madrid a la boda de su hermana Rosalía con José Manuel Morón. Año 1791 (AGNC, Disensos y Matrimonios XVI); cartas al monarca de Rosalía y Morón, de Caracas 30 de junio y 1º de julio de 1792, respectivamente (AGI, Caracas 412); solicitud de Morón al juez provisor. Sin fecha, de enero de 1793 (AAC, Matrimoniales 114); expediente de grado de bachiller en Artes de D. Joaquín Morón. Año 1804 (Archivo Histórico de la Universidad Central de Venezuela, legajo 8).
44. Por más esfuerzos que hicieron las autoridades por reunir a José Antonio Pacheco con su esposa, los resultados fueron nulos. El arresto y confinamiento de este noble no le hizo cambiar de idea pues se negó en todo momento a hacer vida conyugal con Catalina Ruiz —a la cual había desposado por poderes en su juventud—, razón por la cual esta mujer cedería a fin de cuentas de su empeño, optando por pasar el resto de sus días en México, recogida en un convento. Véase, carta de Juan Guillelmi a Antonio Porlier, de Caracas 29 de abril de 1788 (AGI, Caracas 91).